|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 1 al Documento 7(Add.1)-S** |
|  | **29 de septiembre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 1.1 del orden del día | |

1.1 examinar atribuciones adicionales de espectro al servicio móvil a título primario e identificar bandas de frecuencias adicionales para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) así como las disposiciones transitorias conexas, para facilitar el desarrollo de aplicaciones terrenales móviles de banda ancha, de conformidad con la Resolución **233 (CMR‑12)**;

Antecedentes

La CMR‑15 considerará atribuciones adicionales al servicio móvil a título primario y la identificación de bandas de frecuencias adicionales para IMT de acuerdo con la Resolución 233 (CMR-12).

En el Artículo 5 se atribuye la gama de frecuencias de 410-430 MHz al servicio móvil (salvo el móvil aeronáutico) a título primario, pero dichas bandas no están identificadas para IMT. Algunas Administraciones introdujeron puntos de vista preliminares a favor de que se considere la identificación de la gama de frecuencias 410-430 MHz para IMT. Hasta ahora no se han iniciado nuevos estudios del UIT‑R para demostrar la compatibilidad entre IMT y los servicios existentes en dicha gama de frecuencias desde la adopción del informe UIT‑R M.2110, en el que sólo se encaraba la gama de frecuencias de 420-450 MHz en cuanto a la compatibilidad de bandas de frecuencias adyacentes.

El No. 5.269atribuyen las bandas de 420-430 MHz y 440-450 MHz al servicio de radiolocalización a título primario en determinados países. En el Artículo 5 se atribuyen mundialmente a título primario las bandas de 430-440 MHz al servicio de radiolocalización. Las bandas de 420-450 MHz se usan en algunos países para radares de alta potencia que detectan y rastrean satélites en órbita terrestre y residuos espaciales. Esos radares también ayudan a identificar posibles riesgos de que tales residuos espaciales pudieran dañar la Estación Espacial Internacional.

Actualmente la banda de frecuencias de 410-450 MHz es ampliamente utilizada en países específicos por diversos sistemas de radiocomunicaciones fijas y móviles pertenecientes a entidades gubernamentales y a usuarios privados, así como también por sistemas empleados para la prestación de servicios comerciales de radiocomunicaciones de banda angosta o sistemas troncalizados.

La banda de frecuencias 410-430 MHz, ha sido identificada como una de las bandas alternativas para la reubicación de las operaciones de los sistemas comerciales y oficiales del servicio de radiocomunicaciones de banda angosta o sistemas troncalizados provenientes de los segmentos 806‑821/851-866 MHz que forman parte de la banda 698-960 MHz, identificada para las IMT.

En el Informe UIT‑R M. 2110 se abordó la factibilidad de la compartición entre un sistema IMT‑2000 funcionando en la banda de 450-470 MHz y los servicios de radiocomunicaciones con una atribución primaria en el Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones en la banda de 450-470 MHz y en las bandas adyacentes de 420-450 MHz y 470-480 MHz. Los resultados indican que, en la mayoría de los casos, la compartición entre .las estaciones base/móviles IMT‑2000 y los diversos tipos de radares cuando estos se sitúan en espectro adyacente, no es factible cuando no hay mitigación. En base al Informe UIT‑R M.2110, es lógico concluir que la compartición cofrecuencias entre IMT y el servicio de radiolocalización en las bandas de 420-450 MHz no es factible.

Es importante señalar que en la más reciente versión del proyecto de texto para la Reunión Preparatoria de la Conferencia publicado en el informe de la última reunión de trabajo del Grupo Conjunto de Tareas 4-5-6-7, la banda de frecuencias 410-450 MHz, o partes de la misma, no es considerada entre los rangos de frecuencias adecuados para ser identificados para las IMT. Las bandas de frecuencias que ahí se incluyen fueron proporcionadas por la UIT-R después de haber sido propuestas por una o más administraciones y estudiadas en los Grupos de Trabajo del Sector de Radiocomunicaciones.

Con base en lo expuesto anteriormente se propone que la banda de 410-450 MHz no sea identificada como espectro para las IMT bajo el punto 1.1 del Orden del Día de la CMR-15, en virtud de que la misma no está siendo considerada en la UIT-R como uno de los rangos de frecuencias adecuados para ser identificados como IMT, además de que será empleada por algunas Administraciones para dar cabida a las operaciones provenientes de otras bandas que ya han sido identificadas para las IMT.

Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

NOC IAP/7A1/1

410-460 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 410-420 FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico  INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-espacio) 5.268 | | |
| 420-430 FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico  Radiolocalización  5.269 5.270 5.271 | | |
| 430-432  AFICIONADOS  RADIOLOCALIZACIÓN | 430-432  RADIOLOCALIZACIÓN  Aficionados | |
| 5.271 5.272 5.273 5.274 5.275 5.276 5.277 | 5.271 5.276 5.278 5.279 | |
| 432-438  AFICIONADOS  RADIOLOCALIZACIÓN  Exploración de la Tierra por satélite (activo) 5.279A | 432-438  RADIOLOCALIZACIÓN  Aficionados  Exploración de la Tierra por satélite (activo) 5.279A | |
| 5.138 5.271 5.272 5.276 5.277 5.280 5.281 5.282 | 5.271 5.276 5.278 5.279 5.281 5.282 | |
| 438-440  AFICIONADOS  RADIOLOCALIZACIÓN | 438-440  RADIOLOCALIZACIÓN  Aficionados | |
| 5.271 5.273 5.274 5.275 5.276 5.277 5.283 | 5.271 5.276 5.278 5.279 | |
| 440-450 FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico  Radiolocalización  5.269 5.270 5.271 5.284 5.285 5.286 | | |

**Motivos:** En base al Informe UIT‑R M.2110, es lógico concluir que la compartición de cofrecuencias entre IMT y el servicio de radiolocalización en las bandas de 420-450 MHz no es factible. Adicionalmente el segmento 410-450 MHz no ha sido identificado para las IMT. El segmento 410-450 MHz también será empleado para dar cabida a las operaciones provenientes de otras bandas que ya han sido identificadas para las IMT.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_